

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

21 de julio de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACION**

|             |                        |
|-------------|------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO MIXTO        |
| EXPEDIENTE: | 2016-00053-00          |
| DEMANDANTE: | FINESA S.A.            |
| DEMANDADO:  | MARINA MENESES GOMEZ   |
| ASUNTO      | ESTARSE A LO DISPUESTO |

Nuevamente se presenta memorial que ya se había resuelto con auto interlocutorio No. 011 del 10 de febrero de 2020, en donde se aceptó el contrato de dación en pago del automotor de placas WHU843 y dispuso la cancelación de las medidas cautelares únicamente sobre este automotor, para lo cual se libró oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí. De igual manera se ordenó en dicha providencia que una vez se llevara a cabo el registro del contrato de dación en pago, se informara al Despacho, a efectos de decretar la terminación del proceso, para proceder a cancelar las medidas cautelares

Hasta la presente, no se ha dicho por la apoderada de la parte actora que ya se efectuó dicho registro, por lo que deberá atenerse a lo dispuesto en el precitado auto interlocutorio No. 011 del 10 de febrero de 2020 y auto de sustanciación del 24 de febrero de 2021.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

**ESTARSE A LO DISPUESTO** en el auto Interlocutorio No. 011 del 10 de febrero de 2020 y auto de sustanciación del 24 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 042 de hoy 22

DE JULIO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA